

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero 2021, para la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral), armonizando sus disposiciones con la reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el DOF de 10 de febrero de 2014, así como con el contenido de la Ley General y la Ley de Partidos.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- V. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones de dicho Instituto (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las

disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional Electoral (INE) como a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's).

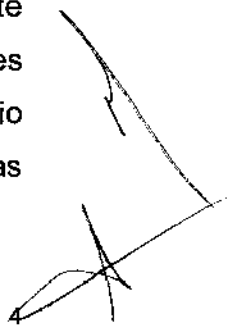
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en la cual, entre otros preceptos, se señala en el artículo 7, apartado F, numeral 3, que las personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera del país tienen el derecho de votar y ser votadas en las elecciones locales, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás leyes aplicables.
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abroga el Código Electoral y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expiden el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); y se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, por Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017, el Reglamento Interior de dicho órgano electoral, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- IX. El 22 de marzo de 2019, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, en su Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó mediante

Acuerdo COEG/23/2019, someter a consideración de este órgano máximo de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se crea el Comité Especializado en torno a la figura de la Diputación Migrante (CODIM) y se designa a sus integrantes.

- X. El 15 de abril de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2019, aprobó la creación CODIM y designó a sus integrantes; mismo que se instaló el 22 del mismo mes y año.
- XI. El 7 de mayo de 2019, se presentó ante el Pleno del Congreso Local, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propuso derogar los artículos 4º, Apartado B, fracción III, 6, fracción I, 13, 76 y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral.
- XII. El 28 de noviembre de 2019, el pleno del Congreso Local aprobó el dictamen que reformó los artículos 6º, fracción I; 13, párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código, con la finalidad de modificar la participación en las elecciones locales de las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país.
- XIII. El 9 de enero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que reformó los artículos 6º, fracción I; 13, párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código (Decreto que modificó diversos artículos del Código).
- XIV. El 14 de enero de 2020, se presentó ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Local), el Juicio para la protección de los derechos

político-electorales de la Ciudadanía TECDMX-JLDC-003/2020, a fin de impugnar el Decreto que modificó diversos artículos del Código Electoral.

- XV.** El 28 de enero de 2020, el Tribunal Local acordó que era incompetente para conocer del caso, dado que supuestamente los actores le solicitaban realizar un análisis de constitucionalidad abstracto.
- XVI.** El 7 de febrero de 2020, la parte actora del juicio TECDMX-JLDC-003/2020 impugnó la resolución del Tribunal Local ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional), con lo cual se radicó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SCM-JDC-27/2020.
- XVII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que, están profundamente preocupados por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad, así como, de los alarmantes niveles de inacción, por lo que determinó en sus evaluaciones que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.
- XVIII.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.
- XIX.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas



tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XX.** El 2 de junio de 2020, la Sala Regional resolvió el juicio SCM-JDC-27/2020, en el sentido de **revocar** el Acuerdo Plenario combatido y, en **plenitud de jurisdicción, inaplicar** las disposiciones del Decreto que modificó diversos artículos del Código; y consecuentemente, determinó que para el proceso electoral 2020-2021, debe prevalecer el contenido del Código previo a dicha modificación legislativa, por lo que **ordenó al Instituto Electoral** dar continuidad a los trabajos y consolidar la aplicación de la figura de Diputación Migrante en dicho proceso electoral.
- XXI.** El 8 de junio de 2020, MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior), un Recurso de Reconsideración (SUP-REC-88/2020) para controvertir la sentencia de la Sala Regional de la Ciudad de México.
- XXII.** El 19 de junio de 2020, el Consejo General, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, por el que se aprobó la realización de actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SCM-JDC-27/2020.
- XXIII.** El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México; alcaldesas y alcaldes, así como concejales y concejales de las dieciséis

demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

XXIV. El 14 de agosto de 2020, la Sala Superior dictó sentencia al expediente SUPREC-88/2020, a través de la cual:

- -- --
-a) Se inaplicó, para el proceso electoral-2020-2021, el decreto legislativo que derogó la figura de Diputación Migrante, por considerarlo inconstitucional;
- b) Se dispuso la reviviscencia de los artículos 4, apartado B, fracción 111; 6, fracción 1, 13, 76 y Vigésimo Quinto Transitorio del Código, únicamente para el proceso electoral 2020-2021, y
- c) Se ordenó al Instituto Electoral a continuar con los trabajos que estime pertinentes, necesarios y suficientes a fin de implementar esta figura, en los términos de las normas que en virtud de la presente ejecutoria cobran reviviscencia.

XXV. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXVI. El 14 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA066-20, la Junta Administrativa del Instituto Electoral aprobó los Programas Institucionales 2021.

XXVII. El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2020, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021.

XXVIII. El 09 de octubre de 2020, el Consejo General, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2020, por el que se aprobó la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las

ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COVECM 2021) y se designa a las personas consejeras electorales que lo integrarán y a quien lo presidirá.

XXIX. El 27 de octubre de 2020, en la sesión de instalación del COVECM 2021, se aprobó el Manual de funcionamiento, el Programa de trabajo y el Calendario de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2020, por el que se declaró el inicio formal de los trabajos de dicho órgano colegiado.

XXX. El 6 de noviembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-095/2020 aprobó la modificación de la integración del COVECM 2021, por el cual se consideró procedente designar como integrantes del citado Comité a los consejeros electorales Ernesto César Ramos Mega y Bernardo Valle Monroy.

XXXI. El 19 de noviembre de 2020, el COVECM 2021, en su Segunda Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo COVECM/007/2020, aprobó someter a consideración de este Consejo General, el Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero 2021, para la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo

público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; adopta para su régimen de gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; asimismo, sus autoridades ejercerán las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en una sola persona.
3. Que conforme a los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para

todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.

4. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General y 36, párrafo sexto, inciso a) del Código, corresponde al Instituto Electoral aplicar, dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE.
5. Que el artículo 329 de la Ley General, establece que las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de las personas titulares de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de las Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (ahora Constitución Política de la Ciudad de México).

En consonancia con lo anterior, el artículo 13 del Código, señala que, las y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán emitir su sufragio en la fórmula de Candidaturas a Diputadas o Diputados Migrantes.

Cabe precisar que el contenido de los artículos del Código que se citan en el presente Acuerdo y que se refieren a la figura de la Diputación Migrante, es el anterior a la modificación legislativa contenida en el Decreto que modificó diversos artículos del Código, publicado el 9 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial; lo anterior, de conformidad con la resolución dictada por la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-88/2020.

6. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que el Reglamento de Elecciones establece en su artículo 1°, párrafo 4, que sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.
8. Que el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, en su párrafo primero, establece que para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el INE, en coordinación con el respectivo OPLE, integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente:
 - a) Por parte del INE, una persona representante de la DERFE, designada por la persona titular de la propia dirección, y
 - b) Por parte del OPLE, una persona representante, previa aprobación del órgano superior de dirección.
9. Que referente a la ciudadanía de la Ciudad de México, el artículo 24 numerales 1 y 5 de la Constitución Local, dispone que se reconoce a ésta,

como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la propia Constitución Local, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley, precisando que las y los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección.

10. Que conforme a los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con el diverso 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
11. Que en términos de lo previsto en el artículo 1°, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV, VII y VIII del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, dicho Código tiene como finalidad reglamentar las facultades aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a:
 - La promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias.

- Las elecciones para Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas o Alcaldes y Concejales.
 - Las acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía.
 - La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
- 12.** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafos tercero y cuarto, y 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones y funciones, el Instituto Electoral se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad, y adoptará las medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y el propio Código.
- 13.** Que los artículos 6, fracciones I y IV, y 13 del Código vigente antes de la reforma publicada el 9 de enero de 2020, disponían que las y los ciudadanos de la Ciudad de México, tienen entre otros, los siguientes derechos:
- Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por el Código y demás disposiciones aplicables.
 - Para las y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero, ejercer su derecho al sufragio en la elección para la Jefatura de Gobierno y para la fórmula de candidatos a Diputadas o Diputados Migrantes, en los términos que determine la Constitución Federal, las leyes generales, el Código y los lineamientos que al efecto emita el Instituto Electoral.

- Ser votados o votadas para todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México, así como para ser reelectos o reelectas en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia y/o solicitar su registro para su candidatura sin partido, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine el propio Código.
14. Que de igual forma el otrora artículo VIGÉSIMO QUINTO transitorio del Código, establecía que las disposiciones referidas a la regulación de la candidatura a la Diputación Migrante serán aplicables hasta el proceso electoral 2021.
15. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9, párrafo primero del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, los de:
- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.
 - Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.
 - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
 - Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad.
 - Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.

En este tenor, las autoridades electorales, entre ellas el Instituto Electoral, en su respectivo ámbito de competencia, son las responsables de vigilar el cumplimiento de dichos fines y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

16. Que en observancia de los artículos 30, 33 y 36, párrafos tercero y quinto del Código, el INE y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México. Para su organización, funcionamiento y control, se rigen, en el ámbito de su competencia, por las disposiciones, contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código. Teniendo el Instituto Electoral entre sus fines y acciones los concernientes a:
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
 - Asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México y de las Alcaldías, así como a la persona titular de la Jefatura de Gobierno.
 - Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
 - Promover el voto y la participación ciudadana.
 - Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
 - Orientar a la ciudadanía de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
17. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, III, y V del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y diversos órganos técnicos.
18. Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero y segundo del Código, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado

por una consejera o consejero electoral presidente y seis consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretario o secretaria del Consejo, y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, participan con el carácter de personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una diputación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

19. Que el artículo 47 del Código, señala que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el consejero presidente. Asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, a través de acuerdos o resoluciones, según sea el caso; y que éstas determinaciones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
20. Que de conformidad con los artículos 50 fracciones IV y V del Código, es atribución del Consejo General aprobar la creación de Comités provisionales para cumplir lo dispuesto en dicho ordenamiento, cuya presidencia e integración será la señalada en el propio Código, las leyes o el Reglamento Interior del Instituto Electoral, o bien la que determine este órgano superior de dirección; pudiendo autorizarse que dichas instancias colegiadas cuenten con apoyo de personal técnico o asesorías para desarrollar su encomienda.
21. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el

cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como, vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

22. Que el artículo 76, párrafos primero y segundo del Código vigente antes de las reformas publicadas el 9 de enero de 2020 disponía que, durante los procesos electorales en que se elija al titular de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a esas elecciones. Dicha instancia se integrará por tres personas consejeras electorales con derecho a voz y voto, así como por una persona representante por cada partido político acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Dicho artículo prevé, en su párrafo cuarto, que el Comité en mención se debe instalar a más tardar en febrero del año anterior al que se verifique la jornada electoral; observará, en el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos que al efecto emita el INE, cuando esto sea aplicable, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para la elección de Jefatura de Gobierno, desde el extranjero.

Así mismo proponer mecanismos para promover y recabar el voto de dicha ciudadanía, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE.

- III. Proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE;
- IV. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero;
- V. Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de la Jefatura de Gobierno y Diputación Migrante el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;
- VI. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional;
- VII. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, y

VIII (sic). Las demás que le confiere este Código.

23. Que el artículo 94 del Código establece las facultades de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana entre las cuales se encuentra la de elaborar, proponer y coordinar con el área de Comunicación Social las estrategias y campañas de promoción del voto y de difusión de la cultura democrática y derechos político-electorales.
24. Que el artículo 96 del Código establece las facultades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística entre las cuales realizar los estudios tendientes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y de ser el caso, proponer mejoras a los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas y los lineamientos que emita el INE.
25. Que conforme el artículo 28, fracciones XI y XVII , del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión tiene, entre otras atribuciones, las de llevar a cabo la difusión integral de las actividades institucionales; así como coadyuvar en el diseño y aplicación de estrategias y campañas de promoción del voto, de difusión de la cultura democrática y de participación ciudadana, de manera incluyente no discriminatoria y no sexista.
26. Que conforme el artículo 33, fracciones V, XI y XIII, del Reglamento Interior, la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos tiene, entre otras atribuciones, las de facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto Electoral y fomentar la vinculación con organismos locales, nacionales e internacionales; y Coadyuvar en la promoción de los derechos

políticos electorales entre la ciudadanía residente en el extranjero y en el interior de la República.

27. Que de conformidad con el artículo 33 Bis, fracción VI, del Reglamento Interior, la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos tiene, entre otras atribuciones, la de coadyuvar y asesorar a las demás áreas del Instituto Electoral en materia de derechos humanos, perspectiva de género e inclusión.
28. Que en el Programa de Trabajo del COVECM 2021, se establecieron los objetivos, generales y específicos y las líneas de acción que deberán implementar los diversos actores involucrados para garantizar que las y los ciudadanos residentes en el extranjero estén en condiciones de ejercer su derecho al voto para las elecciones locales, conforme lo establece la normatividad aplicable.
29. Que el Documento Rector para el Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, establece objetivos, generales y específicos y las líneas de acción, con el fin de que las áreas del Instituto Electoral coadyuven en las estrategias que permitan la implementación de la Diputación Migrante, por medio del desarrollo de los actos necesarios para su consolidación, con el objetivo de que la ciudadanía ejerza su derecho al sufragio desde el extranjero para obtener representatividad en el Congreso de la Ciudad de México.
30. Que con el fin de establecer estrategias que permitan a este Instituto Electoral, materializar el proyecto del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, este Consejo General, estima necesaria aprobar el Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la

elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que se acompaña a este Acuerdo.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos del documento que, como anexo, forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que con el apoyo de las áreas bajo su coordinación lleven a cabo actividades que coadyuven a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el contenido del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

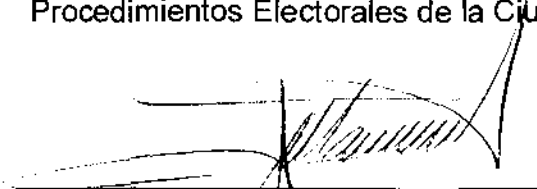
QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx. y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SEXTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

OCTAVO. La realización de las actividades previstas en el documento rector, aprobado mediante el presente Acuerdo, quedará sujeta a que exista suficiencia presupuestaria.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta de noviembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante oficio
IECM/PCG/094/2020



Documento Rector para el Voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero 2021



Noviembre de 2020 (v.1.2)

ÍNDICE

1. Presentación.....	3
2. Antecedentes.....	6
3. Marco Jurídico.....	9
4. Objetivos.....	15
4.1. General.....	15
4.2. Específicos.....	15
5. Líneas de Acción.....	17
5.1. Posibles votantes.....	17
5.2. Mecanismos de vinculación y comunicación con los posibles votantes.....	18
5.3. Modelo de coordinación, seguimiento y evaluación.....	19
5.4. Estrategia de difusión.....	21
5.5. Estrategia de vinculación.....	23
5.6. Modelo conceptual de operación.....	23
6. Desarrollo de las líneas de acción.....	25
6.1. Entregables.....	27
6.2. Plan de trabajo.....	30
6.3. Indicadores de Gestión.....	41
7. Modelo de coordinación, seguimiento y evaluación.....	43
8. Modelos conceptuales de operación.....	44
8.1. Mecanismo operativo para voto postal.....	44
8.2. Especificaciones voto postal.....	47
8.3. Mecanismo operativo de voto electrónico por internet.....	49
8.4. Especificaciones voto electrónico por internet.....	54
8.5. Plan Integral de trabajo con el INE.....	55



1. PRESENTACIÓN.

En el mes de octubre de 2020 el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) creó la instancia que coordinará el proyecto del voto en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante, el *Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (COVECM 2021)*. Este órgano de coordinación establece, de manera inicial, el objetivo general y los específicos, y propone las líneas de acción que deberán seguir los diversos actores involucrados en este proyecto. Lo anterior, alineado con su Manual de funcionamiento, un Programa de trabajo y un Cronograma general de actividades.

En la primera sesión ordinaria del Comité, se aprobó el Programa de trabajo del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual se establecieron objetivos generales y específicos, lo cuales debe seguir el Comité, con el apoyo de todas las áreas del IECM, para instrumentar las acciones que garanticen el derecho de las personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero a emitir su voto para la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Dichos objetivos específicos son los siguientes:

1. Conocer el universo de potenciales votantes desde el extranjero, así como su ubicación.
2. Conocer los convenios generales de coordinación necesarios entre el *IECM* y el *INE* y demás organismos externos, para la instrumentación del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
3. Proponer al Consejo General los mecanismos más eficientes, así como dar seguimiento a su implementación, para promover la participación de las personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, dentro de las determinaciones normativas que establezca el *INE* y los

mecanismos de colaboración que se acuerden entre la autoridad nacional electoral y el *IECM*.

4. Conocer, en su caso, aprobar y presentar al Consejo General los documentos normativos y operativos necesarios para la promoción y emisión del voto de las personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en apego a los lineamientos que emita el *INE*.
5. Coordinar la instrumentación, de conformidad con la modalidad o modalidades aprobadas, de las acciones necesarias para la emisión del voto de las personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para ello se deberá observar los lineamientos que emita el *INE*.
6. Dar seguimiento a las acciones realizadas por el Comité, con el objetivo de informar al Consejo General sobre los avances y resultados respectivos.
7. Presentar al Consejo General la estadística respecto de la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
8. Construir y, en su caso, dar continuidad a la vinculación institucional con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con el fin de promover el voto.
9. Seguimiento y remisión de la información relacionada con el tema del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que emita el *INE*, a través de las comisiones y grupos de trabajo temporales

Posteriormente, el *COVECM 2021* identificó la necesidad de documentar la estrategia del proyecto mediante un *Documento Rector* que establezca las acciones alineadas a las presentadas en el Programa de Trabajo, para alcanzar los objetivos planteados; organizar las líneas de acción y planificar los alcances y entregables conforme al Plan Integral que determinó el Instituto Nacional Electoral (INE) respecto al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021; programando y utilizando los recursos necesarios.

En este documento se establecen objetivos generales y específicos, y se proponen

líneas de acción estratégicas, orientadas a coordinar las actividades tendientes a promover el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante (Apartados 3 y 4).

En este sentido, se hace el planteamiento del desarrollo de las líneas de acción, incorporando el Plan de Trabajo por etapas, mismo que se armoniza con el *Plan Integral del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero* aprobado por la autoridad electoral nacional (Apartado 5). En él se identifican los entregables y sus alcances generales, para los cuales se propone que las áreas involucradas desarrollen *Programas Específicos* que, a su vez, consideren a detalle un análisis de factibilidad desde distintas perspectivas (Jurídica-Normativa, Técnica- Operativa, Económica-Financiera –*en su caso*); y una propuesta de solución que contemple un cronograma de trabajo, así como, indicadores de gestión para cada etapa de ejecución. Estos *Programas Específicos* se irán integrando a este *Documento Rector* una vez que sean aprobados por el COVECM 2021.

El Documento Rector en esta versión (v.1.2) fue aprobado por el Consejo General del IECM, en su novena sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2020, con las consideraciones siguientes: 1) Las acciones y entregables descritos en el Documento Rector, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se tenga autorizada y 2) Se considera la modalidad de Voto Postal y Voto Electrónico por Internet, en razón del acuerdo del INE, del 26 de agosto de 2020, por el que se aprobaron las modalidades de votación postal y electrónica por internet (INE/CG/234/2020), con sus respectivos Lineamientos para su organización y operación.



2. ANTECEDENTES

La reforma electoral del 2014 reestructuró las atribuciones de las autoridades electorales al centralizar los procesos en una autoridad nacional y delimitando las atribuciones de los Institutos Electorales locales. Como resultado de dicha reforma electoral se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) que modificó el procedimiento de voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, dando pie a que la ciudadanía en el exterior pudiera tramitar la Credencial para Votar desde el Extranjero, solicitar su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero según los requisitos emitidos por el INE y emitir su sufragio para las elecciones de la Presidencia de la República, del Senado, así como de Gubernaturas o Jefatura de Gobierno.

El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal), además, en el artículo Vigésimo Segundo Transitorio de dicho Decreto, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

En este sentido, de conformidad con los artículos 6, fracciones I y IV, y 13 del Código Electoral vigente antes de la reforma publicada el 9 de enero de 2020, disponían que las y los ciudadanos de la Ciudad de México, que se encuentren en el extranjero, podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección para la Jefatura de Gobierno y para la fórmula de candidaturas a diputadas o diputados migrantes, en los términos que determine la Constitución Federal, las leyes generales, el Código Electoral y los lineamientos que al efecto emita el IECM.

De igual forma, el otrora artículo VIGÉSIMO QUINTO transitorio del Código Electoral establecía que las disposiciones referidas a la regulación de la candidatura a la Diputación Migrante serán aplicables hasta el proceso electoral 2021.

Derivado de un análisis exhaustivo a la normatividad, el IECM detectó contradicciones y vacíos entre las disposiciones contenidas en la Ley General, la Constitución Local y el Código Electoral, así como una ausencia de reglamentación certera y descriptiva para la instrumentación del voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero para elegir a la o el diputado migrante. Por ello, se determinó integrar un Comité de expertos y expertas con la encomienda de realizar los estudios técnicos, operativos y normativos en torno a la figura de la Diputación Migrante que permita a este órgano electoral definir cómo será la organización y la logística para transitar hacia el voto de la o el primer(a) diputado(a) migrante de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

El 15 de abril de 2019, el Consejo General del IECM, aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2019, la creación del Comité especializado, el cual tiene como propósito fundamental, formular los documentos que contengan los elementos básicos para la implementación de los mecanismos que permitan llevar a cabo la elección de esta figura.

El 9 de enero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que reformó los artículos 6º, fracción I; 13, párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código (Decreto que modificó diversos artículos del Código Electoral).

El 2 de junio de 2020, la Sala Regional resolvió el juicio SCM-JDC-27/2020, en el sentido de revocar el Acuerdo Plenario combatido y, en plenitud de jurisdicción, inaplicar las disposiciones del Decreto que modificó diversos artículos del Código Electoral; y consecuentemente, determinó que para el proceso electoral 2020-2021, debe prevalecer el contenido del Código Electoral previo a dicha modificación legislativa, por lo que ordenó al IECM dar continuidad a los trabajos y consolidar la aplicación de la figura de la Diputación Migrante en dicho proceso electoral. En este sentido, el 19 de junio de 2020, el Consejo General del IECM, aprobó a realización de actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional.

El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del IECM declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México. Para darle continuidad a los trabajos de la figura de la Diputación Migrante el 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2020, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

El 9 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020 la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COVECM 2021), de conformidad con lo previsto en el artículo 76, párrafo tercero del Código. Asimismo, se consideró procedente designar como integrantes del citado Comité a las consejeras electorales Carolina del Ángel Cruz y Sonia Pérez Pérez, así como al consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez como presidente del Comité.

Por último, el 06 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-095/20s la modificación de la integración del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COVECM 2021), por el cual se consideró procedente designar como integrantes del citado Comité a los consejeros electorales Ernesto César Ramos Mega y Bernardo Valle Monroy.

3. MARCO JURÍDICO.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

El artículo 133 menciona la obligación del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL) para dar las facilidades necesarias para que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero cumpla los trámites que le permita incorporarse al padrón electoral y a la lista de electores.

Asimismo, el artículo 329, menciona que las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de las gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; dicho ejercicio podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley, en los términos que determine el INE y conforme a los lineamientos que para tal efecto emita.

El artículo 354, por su parte, señala que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

Conforme al artículo 355, el costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realicen el INE y los OPL en las entidades federativas a la ciudadanía residente en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, será previsto en el presupuesto de cada institución.

Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local).

En su artículo 7, fracción F, párrafo 3, señala que las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral).

Como resultado de la reforma político-electoral de febrero de 2014, el Código Electoral, publicado el 7 de junio del 2017, da continuidad a la legislación en materia del voto de las y los ciudadanos capitalinos en el extranjero con las modificaciones a los artículos 6 fracción I, 15, 17 fracción III; 50 fracción II, inciso e) segundo párrafo y g) y fracción XXXI; 76 y 460.

El artículo 6, fracción I, estipula que las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección de Jefatura de Gobierno y para la de Diputadas y Diputados Locales exclusivamente para el caso de la candidatura a Diputación Migrante, en los términos que determinen las Leyes Generales y el Código. Asimismo, el artículo 15, segundo párrafo, establece que las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, podrán emitir su voto en la elección de Jefatura de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 329 de la Ley General, la Constitución Local y el Código.

El artículo 50, fracción II, inciso e) segundo párrafo, indica que será una atribución del Consejo General aprobar la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional; el inciso g) establece que aprobará los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que le delegue el Instituto Nacional, para ello podrá conformar las Comisiones provisionales y tomar las medidas administrativas necesarias para la delegación, atracción, asunción y reasunción de funciones, así como, en su caso, para auxiliar a la autoridad electoral nacional; la fracción XXXI establece como atribuciones aprobar, en coordinación con el Consejo General del Instituto Nacional para la asunción de la organización integral, el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y los demás

documentos y materiales electorales; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional para la recepción del voto de la ciudadanía residente en el extranjero. En general, proveer lo necesario para su cumplimiento; para lo cual, se podrán celebrar convenios con autoridades federales, instituciones académicas, así como con organizaciones civiles para la promoción del voto.

Por su parte, el artículo 76, párrafos primero y segundo, establecen que, durante los procesos electorales en que se elija a la persona titular de la Jefatura y de la Diputación Migrante se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos del Ciudad de México residentes en el extranjero. Dicha instancia se integrará por tres personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, así como por una o un representante por cada partido político acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Dicho artículo prevé, en su párrafo cuarto, que el Comité en mención se debe instalar a más tardar en febrero del año anterior al que se verifique la jornada electoral; observará, en el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos que al efecto emita el INE, cuando esto sea aplicable, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para la elección de Jefatura de Gobierno, desde el extranjero.
Asimismo, proponer mecanismos para promover y recabar el voto de dicha ciudadanía, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE.
- III. Proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así como la

- documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE;
- IV. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero;
 - V. Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de la Jefatura de Gobierno y Diputación Migrante el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;
 - VI. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional;
 - VII. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, y;
 - VIII. Las demás que le confiere este Código (sic).

El Comité observará, en el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos que al efecto emita el INE, cuando esto sea aplicable.

Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento).

Este documento normativo fue aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo No. INE/CG661/2016, adicionando modificaciones, en el cual se establece la pauta para la organización de la elección de las y los capitalinos residentes en el extranjero (capítulo IV).

Otras disposiciones normativas.

Es de considerarse que el INE emite lineamientos en la materia, a fin de normar aspectos específicos de la votación desde el extranjero, tales como la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el envío, recepción,

escrutinio y cómputo de los votos de las y los ciudadanos residentes en el extranjero; que este Instituto deberá tomar en cuenta. En este sentido, se deben considerar los siguientes lineamientos específicos:

*Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores
Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021¹
(INE/CG-160/2020)*

En estos lineamientos se establecen las bases para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que deberá utilizarse en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, así como los procedimientos, definición de actividades y acuerdos que implementarán el INE y los Organismos Públicos Locales que contemplan el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en su legislación electoral.

*Lineamientos para la organización del Voto Postal de las Ciudadanas y los
Ciudadanos mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales
Locales 2020-2021²
(INE/CG-234/2020)*

En estos lineamientos se establecen las bases y los procedimientos para la organización del voto postal de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, así como la definición de las actividades y establecer acuerdos que implementarán el INE y los Organismos Públicos Locales que contemplan el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en su legislación electoral.

¹ Consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114218/CGor202007-08-ap-8.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

² Consulta en:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114452/CGex202008-26-ap-14-a1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

*Lineamientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet
para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos
Electtorales Locales 2020-2021³
(INE/CG-234/2020)*

En estos lineamientos se establecen las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero para los Procesos Electtorales Locales 2020-2021. También se establecen, las bases de los acuerdos que implementarán el INE y los Organismos Públicos Locales que consideran el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero. en su legislación electoral.

*Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de
representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021⁴
(IECM/ACU-CG-060/20)*

Por último, los Lineamientos emitidos por el IECM para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021 señalan que el IECM establecerá oportunamente los mecanismos y/o acciones para la promoción y difusión de la candidatura a la Diputación Migrante, conforme a la estrategia que proponga el COVECM.

³ Consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114452/CGex202008-26-ap-14-a2.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

⁴ Consulta en:
<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-060-2020.pdf>

4. OBJETIVOS.

4.1. General.

Establecer las estrategias que le permitan al IECM la implementación de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por medio del desarrollo de los actos necesarios para su consolidación, con el objetivo de que la ciudadanía ejerza su derecho al sufragio desde el extranjero para obtener representatividad en el Congreso de la Ciudad de México.

4.2. Específicos.

Las áreas del IECM realizarán sus actividades en el marco de los siguientes objetivos específicos:

1. Hacer un diagnóstico de la **situación actual de las y los posibles votantes**, respecto al universo, ubicación geográfica y su factibilidad de participación electoral; añadiendo un análisis sobre el estatus de las Credenciales para Votar en el Extranjero (CPVE), es decir, en qué parte del proceso de credencialización se encuentran (trámites procesados, entregadas a la ciudadanía y las CPVE confirmadas). El resultado de este estudio podrá ser utilizado para dirigir las estrategias de difusión y vinculación las cuales deben ser focalizada para tener efectividad en el proceso de registro a la LNERE.
2. Generar un diagnóstico de la **situación actual de los mecanismos y/o acciones de vinculación** con las y los posibles votantes, por ejemplo: agrupaciones, redes de vinculación, organizaciones públicas y privadas, plataformas digitales o redes sociales; y determinar la factibilidad de su uso para propósitos de difusión y promoción del voto desde el extranjero, así como de la candidatura a la Diputación Migrante.
3. Establecer un **modelo de coordinación, seguimiento y evaluación** que haga valoraciones previas al proyecto desde diversas perspectivas; promover un esquema de interlocución interna que garantice el flujo adecuado y oportuno de información, apoyos e insumos para el cumplimiento de las tareas de cada área vinculada; y se realice el proceso de evaluación de gestión.

4. Construir una **estrategia de difusión** que se amolde a las distintas etapas del proceso del voto en el extranjero; que establezca los mecanismos adecuados para la promoción y difusión de la Diputación Migrante. En ambas deberá privilegiarse el uso de nuevas tecnologías de la información para facilitar la promoción del derecho al sufragio fuera de la Ciudad de México, la inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), la emisión y cómputo del voto en sus dos modalidades; así como la promoción de la figura de la Diputación Migrante.
5. Fortalecer la **estrategia de vinculación permanente** con la ciudadanía oriunda de la Ciudad de México que resida en el extranjero, promoviendo la confianza y credibilidad en el IECM.
6. Diseñar el **modelo conceptual de operación** que considere la nueva normatividad local y todas las consideraciones y lineamientos que emita la autoridad electoral nacional; en el que se identifiquen e instrumenten todas las acciones necesarias para que las y los ciudadanos oriundos de la Ciudad de México que residan en el extranjero puedan emitir su voto.

5. LÍNEAS DE ACCIÓN.

5.1 Posibles votantes.

Mediante el diagnóstico de la situación de las y los posibles votantes, se determinará su ubicación geográfica y su universo; aunado a ello, con el análisis de las CPVE, se determinará el número de trámites procesados, CPVE entregadas y confirmadas, con el fin de conocer cuál es el paso donde se requiere seguimiento. El resultado de este estudio podrá ser utilizado para dirigir las estrategias de difusión, promoción y vinculación las cuales deben ser focalizada para tener efectividad, evitando la merma de posibles votantes durante la credencialización y el proceso de registro a la LNERE.

Las áreas responsables de la ejecución de esta línea de acción serán: **DEOEyG, UTCSyD y UTVOE.**

La realización de este diagnóstico debe contemplar, lo siguiente:

- Conocer el universo de potenciales votantes desde el extranjero, así como su ubicación.
 - Conocer la información sobre el número de ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, así como su ubicación y distribución geográfica.
 - Conocer periódicamente la información relativa al número de credenciales para votar desde el extranjero, entregadas y activadas; así como, el número de solicitudes de inscripción a la lista nominal para votar desde el extranjero de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
 - Implementar las acciones necesarias a fin de poner a disposición de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero el formato de solicitud de inscripción a la lista nominal para votar desde el extranjero, así como para su difusión.
 - Supervisar la entrega de la lista nominal definitiva para votar desde el extranjero correspondiente a la Ciudad de México.

5.2 Mecanismos de vinculación y comunicación con los posibles votantes.

Definida la línea de acción de posibles votantes, se procederá a identificar los mecanismos de vinculación y comunicación existentes, características y alcances; y se determinará la factibilidad de su utilización para la difusión, comunicación y promoción del voto para la elección de la Diputación Migrante. Entre los mecanismos que se prevén utilizar se encuentran: la red de representaciones diplomáticas del Estado Mexicano, agrupaciones de connacionales, organizaciones ciudadanas, redes de vinculación, organizaciones públicas y privadas, instituciones de educación superior y, plataformas digitales o redes sociales que aglutinen o den voz a la comunidad residente en el extranjero.

Las áreas responsables de la ejecución de esta línea de acción serán: **UTVOE** y **UTCSyD**.

La realización de este diagnóstico debe contemplar, al menos, lo siguiente:

- Conocer el universo de mecanismos de difusión en donde se encuentre el universo de posibles votantes.
- Referir las representaciones diplomáticas del Estado Mexicano, agrupaciones de connacionales, organizaciones ciudadanas, redes de vinculación, organizaciones públicas y privadas, instituciones de educación superior.
- Identificar sus características que permitan hacer una clasificación y/o valoración.
 - Sistematizar los directorios que muestren las características de cada una de las organizaciones, resaltando su universo de personas afiliadas, agremiadas o seguidoras.
- Determinar la posibilidad para construir sinergias de comunicación que posibiliten la transmisión y difusión de mensajes institucionales, reuniones a realizar o actos en los cuales participar.

5.3 Modelo de coordinación, seguimiento y evaluación.

Se establecerá un esquema de interlocución interna que garantice el flujo adecuado y oportuno de información, apoyos e insumos para el cumplimiento de las tareas de cada área vinculada; asimismo, se obtendrá la información necesaria que actualice la situación de los *Indicadores* que cada *Programa Específico* establezca.

En este sentido, se definirán actividades, tareas y fechas de ejecución. Mediante los mecanismos anteriores, los datos e información derivada de las líneas de acción 5.1 y 5.2 serán relevantes para la ejecución de los diversos *Programas Específicos* y para la toma de decisiones que tenga que hacer el COVECM 2021.

El área responsable de la ejecución de esta línea de acción será: **DEOEyG**

Las áreas participantes serán: SE, DEPCyC, DEAP, DEECyCC, UTSI, UTCSyD, UTAJ, UTVOE y UTGyDH.

Este modelo de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto debe contemplar al menos lo siguiente:

- Establecer un sistema de seguimiento y control de las acciones que se lleven a cabo para la ejecución del Plan de Trabajo del proyecto, con el objeto de que el COVECM pueda informar al Consejo General sobre los avances y resultados respectivos.
 - Dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo, así como al ejercicio presupuestal del proyecto del voto de las y los capitalinos residentes en el extranjero.
 - Elaborar informes de las actividades realizadas en cada Programa Específico y/o supervisadas por el Comité.
 - Informar sobre los avances y resultados, con base en los Indicadores de Gestión determinados en cada Programa Específico.
- El COVECM dará seguimiento a lo dispuesto en el apartado de Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero incluido en el Convenio General de

Coordinación y Colaboración entre el INE y el IECM, a fin de coordinar las actividades y mecanismos necesarios para la instrumentación del voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, y la entrega de insumos y materiales requeridos para su implementación. Además, se propondrán al COVECM los convenios necesarios con organismos externos, que informen, impulsen y fomenten el voto para la elección de la Diputación Migrante.

- Proponer al COVECM los convenios de colaboración con instancias externas relacionadas con la política exterior y las relaciones internacionales, así como con instituciones académicas y asociaciones y organizaciones sociales de mexicanos residentes en el extranjero, entre otras; con el fin de obtener información relativa al número y ubicación geográfica de las y los votantes capitalinos en el extranjero, así como para que brinden apoyo para la difusión del ejercicio.
- Dar seguimiento al convenio de colaboración entre el INE y el IECM, así como, en su caso, sus respectivos anexos técnicos, conforme lo establece el artículo 103 del Reglamento.
- Crear un Grupo Técnico Operativo (GTO)
 - Crear un grupo operativo de coordinación y seguimiento que reúna a las áreas participantes del proyecto de manera concurrente para dar seguimiento puntual a las acciones y/o estrategias del proyecto del Voto Chilango, con el objetivo de organizar un plan de trabajo con las áreas para presentar posteriormente los resultados en las reuniones mensuales del COVECM.
- Dar a conocer al COVECM los documentos normativos y operativos necesarios para la promoción y emisión del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en apego a los lineamientos que emita el INE.
 - Dar a conocer al COVECM el procedimiento para la emisión del voto, de acuerdo con las modalidades aprobadas, en apego a los lineamientos aprobados en la materia emitidos por el INE.
 - Dar a conocer al COVECM los lineamientos operativos en materia de organización electoral para la emisión del voto, de acuerdo con las modalidades aprobadas.

- Dar a conocer al COVECM informes estadísticos mensuales relativos al número de credenciales para votar desde el extranjero, entregadas y activadas; así como, del número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la LNERE, correspondiente a la Ciudad de México.
- Dar a conocer al COVECM el proyecto de presupuesto de las actividades relativas al voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para el ejercicio 2021.
- Seguimiento y remisión de la información relacionada con el tema del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que emita el INE, a través de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero y el Grupo de Trabajo Temporal de credencialización de las y los mexicanos residentes en el extranjero.
 - Elaborar procedimientos de actualización de la información proveniente del Grupo de Trabajo y de la Comisión Temporal.
- Presentar al COVECM la estadística respecto de la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
 - Conocer y, en su caso, aprobar el proyecto de contenido de la estadística de la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
 - Conocer y aprobar el documento que contenga la estadística para su presentación al Consejo General.
- Presentar al COVECM, y en su caso al Consejo General del Instituto, el Libro Blanco, el cual tendrá como objetivo, dejar constancia documental de los trabajos realizados por el IECM en el Proceso Electoral 2020- 2021 para la elección de la de la Diputación Migrante, así como un informe final desde la planeación, programación, coordinación y seguimiento del programa, presentando con su integración mayor claridad, objetividad y transparencia en la aplicación de los recursos destinados para tal fin, recopilando la información documental trascendente, que se generó en las diversas áreas del IECM que participaron en dicho proyecto.

5.4 Estrategia de difusión

Construir una estrategia de difusión que contemple las distintas etapas del proceso del voto en el extranjero -invitar a credencializar, promover el registro y votar-, además de establecer los mecanismos adecuados para la promoción y difusión de la figura de la Diputación Migrante; privilegiando en ambos, las nuevas tecnologías de la información y comunicación para su implementación.

El área responsable de la ejecución de esta línea de acción será: **UTCSyD**.

Las áreas participantes serán: SE, DEOEyG, DEPCyC, DEECyCC, UTVOE y, UTGyDH.

- Proponer al Consejo General los mecanismos más eficientes para promover la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, dentro de las determinaciones normativas que establezca el INE y los mecanismos de colaboración acordados entre la autoridad nacional electoral y el IECM.
 - Determinar los medios de comunicación, plataformas digitales, redes sociales susceptibles a utilizar, en función de la distribución geográfica de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero, para promover su participación en cada una de las etapas del proceso de voto en el extranjero.
 - Diseñar e implementar la estrategia de difusión institucional para promover entre la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero las distintas etapas del ejercicio del voto desde el extranjero.
 - Establecer sinergias con medios de comunicación, plataformas digitales, redes sociales y líderes o figuras públicas que potencien la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
 - Conocer e identificar aquellos medios de comunicación en el extranjero que permitan reforzar la información con las principales comunidades chilangas residentes en el exterior.
 - Conocer y, en su caso, aprobar e implementar la estrategia de promoción y difusión para promover entre las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero las distintas etapas y acciones entorno a la candidatura a la Diputación Migrante.
 - Promover, a partir de diversos insumos comunicacionales, los vínculos de colaboración y redes de apoyo de diversos sectores en la promoción del ejercicio del voto desde el extranjero y la promoción de la figura de la Diputación Migrante.

5.5 Estrategia de vinculación

Fortalecer la estrategia de vinculación para las y los ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero, con el objetivo de consolidar una cultura democrática y participativa dentro de esta población a nivel binacional, con el fin de alentar su participación en la elección de la Diputación Migrante

El área responsable de la ejecución de esta línea de acción será: **UTVOE**.

Las áreas participantes serán: SE, UTCSyD.

- Construir, o en su caso, fortalecer la vinculación institucional permanente con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con el fin de promover el voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residentes en el extranjero y la figura de Diputación Migrante..
 - Implementar las acciones de vinculación con diversas organizaciones de migrantes residentes en el extranjero, tales como grupos estudiantiles, clubes o sindicatos, entre otros.

5.6. Modelo conceptual de operación.

El diseño de este **modelo de operación** debe considerar los lineamientos emitidos por el IECM para la implementación de la Diputación Migrante, los Lineamientos de postulación de candidaturas por parte de los partidos políticos y los lineamientos que emitidos por la autoridad electoral nacional. Se deben identificar las necesidades de establecer convenios de coordinación y/o colaboración – particularmente con base en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IECM–; al igual que con otras entidades externas.

El área responsable de la ejecución de esta línea de acción será: DEOEyG

Las áreas participantes serán: SE, DEPCyC, DEECyCC, UTSI, UTCSyD, UTAJ, UTVOE, UTGyDH.

Este modelo conceptual debe contemplar al menos lo siguiente:

- Coordinar la instrumentación, de conformidad con las modalidades aprobadas, de las acciones necesarias para que la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero emita su voto; para ello, se deberán observar los lineamientos que emita el INE; lo anterior, en materia de registro, conformación de la Lista Nominal, organización electoral, capacitación electoral (en su caso), escrutinio, cómputo y resultados.
 - Dar seguimiento a la incorporación de la ciudadanía de la Ciudad de México en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE).
 - Supervisar las gestiones con el INE a efecto de recibir la LNERE correspondiente a la Ciudad de México.
 - Dar seguimiento y, en su caso, emitir opinión al diseño y producción de la documentación y los materiales electorales que se utilizarán en la elección desde el extranjero, de conformidad con las modalidades de votación aprobadas.
 - Dar seguimiento, en conjunto con el INE, el envío de la documentación y los materiales electorales a las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para que ejerzan su derecho al voto.
 - Dar seguimiento, en conjunto con el INE, a la recepción de los votos de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
- El Instituto Electoral establecerá oportunamente los mecanismos y/o acciones que instrumentará para la promoción y difusión de la Diputación Migrante, conforme a la estrategia que proponga el COVECM.

6. DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN.

A continuación, se plantea un Plan de Trabajo por etapas, el cual está desarrollado con base en el *Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero* que aprobó la autoridad electoral nacional. Se ha hecho un análisis de las fases en el que está dividido el Plan Integral, así como de las actividades, tareas y entregables comprendidos en cada una. Como resultado de ese ejercicio, se identifican las seis líneas de acción (o entregables), referidos anteriormente, junto con los correspondientes objetivos (generales y específicos) y los alcances de cada uno. En seguida se describe la manera en que fue abordado el desarrollo de cada una de estas líneas de acción, pretendiendo hallar la forma óptima de solución.

Para algunos de estos entregables, se desarrollaron documentos de planeación denominados **Programas Específicos** (ya que el ámbito de la materia es muy especializado, tales son los casos de la comunicación focalizada y la vinculación permanente). Para el desarrollo de estos se siguió una serie de estándares que se establecieron con el objeto de homogeneizar su elaboración por parte de las áreas responsables e involucradas.

Otros entregables se materializaron en forma de Análisis (o estudio especializado), como los son los dos universos analizados: el de posibles votantes y el de medios de comunicación con las y los posibles votantes. A diferencia de otros estudios que puedan ser un informe de los resultados del análisis, para estos dos casos se tiene previsto también llevar a cabo actividades permanentes de actualización de la información útil para la toma de decisiones.

Dentro de estos entregables cabe destacar que se materializara como evaluación final, el Libro Blanco que tendrá como objetivo, integrar la información de las que se fueron plasmandas, ya sean técnicas, administrativas, o normativas, las cuales fueron llevadas a cabo durante la ejecución del programa; integra los documentos de la operación del mismo, comprendiendo el periodo de la ejecución del proyecto, desde la instalación del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (COVECM 2021).

En otro rubro se ubican los casos de entregables que se identifican como **modelos conceptuales** —el de coordinación, seguimiento y evaluación y el de la operación—, en tales casos se plantea abordarlos mediante un esquema de solución distinto. Para el primero, el uso y aplicación de las mejores prácticas en la administración de proyectos basadas en metodologías conocidas y probadas, tal como *Project Management Institute* (también conocido por **PMI**, por sus siglas en inglés; metodología de la cual se toman algunos conceptos para el desarrollo de este Documento Rector de dicha práctica metodológica), adicionalmente y como complemento de implementación, se hace uso de herramientas informáticas probadas para el mismo fin, las cuales se basan en el **desarrollo colaborativo por medio del uso de Internet**, como mecanismos de comunicación y control de proyectos orientada a grupos de colaboración multidisciplinarios.

En el caso del modelo conceptual propuesto, el de la operación del VMRE, se retoma lo practicado y experimentado en el ejercicio anterior del Voto en el Extranjero del año 2018. En forma detallada tomando en cuenta todas las consideraciones para optimizar el modelo de operación buscando avanzar en el proceso de madurez de este.

En lo posible, y de acuerdo con el tipo de entregable, la solución de éstos se aborda detalladamente desde la perspectiva de un análisis de factibilidad de la o las alternativas de solución que apliquen (Jurídica-Normativa, Técnica-Operativa, Económica-Financiera – *en su caso*—) y una propuesta de la mejor solución. Asimismo, cada *Entregable* contempla un cronograma de actividades, así como, incluso, indicadores de gestión para cada etapa de ejecución del proyecto, es decir, para las **seis** Fases contempladas en el Plan Integral de Trabajo del VMRE (la denominada **Fase 0** no forma parte del Plan Integral, corresponde propiamente a las actividades previas desde nuestra perspectiva de planeación y organización, en donde el desarrollo de este Documento Rector tiene lugar). Los *Entregables* aquí identificados y desarrollados por las diversas áreas responsables e involucradas forman parte integral de este documento.

6.1 Entregables.

Los seis *Entregables* identificados para este Documento Rector se describen a continuación, se tipifican y se indica la forma que se integran al presente; de la manera siguiente:

Entregable	Resumen	Tipo de entregable	Integración al Documento Rector
0.1 Documento Rector	Documento presente	N/A	N/A
0.2 Situación de los Posibles Votantes	Panorama indicativo de la magnitud del universo y distribución geográfica de las y los ciudadanos migrantes de la Ciudad de México en el mundo, mediante este diagnóstico se determina cuál es la situación actual de las y los posibles votantes, dónde se ubican geográficamente y su universo; aunado a ello, un análisis de las CPVE, el número de trámites procesados, entregados y confirmados, a partir del análisis de los datos oficiales reportados por diversas instancias, tales como INE (credenciales en el extranjero), Instituto de los Mexicanos en el Exterior ⁵ , CONACyT, Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, UAM, Colegio de la frontera Norte y el envío de remesas desde Estados Unidos de América.	Análisis (estudio especializado)	Análisis estadístico relativo al número y ubicación de las y los posibles votantes capitalinos residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

0.3 Mecanismos de Vinculación y Comunicación con los posibles votantes.	Definida la línea de acción de posibles votantes, se procederá a identificar los mecanismos de vinculación y comunicación existentes, características y alcances; y se determinará la factibilidad de su utilización para la difusión, comunicación y promoción del voto para la elección de la Diputación Migrante. Entre los mecanismos que se prevén utilizar se encuentran: la red de representaciones diplomáticas del Estado Mexicano, agrupaciones de connacionales, organizaciones ciudadanas, redes de vinculación, organizaciones públicas y privadas, instituciones de educación superior y, plataformas digitales o redes sociales que aglutinen o den voz a la comunidad residente en el extranjero.	Análisis (estudio especializado)	Mecanismos de vinculación y comunicación con las y los posibles votantes
I.1 Modelo de coordinación, seguimiento y evaluación	de Síntesis de valoraciones desde diversas perspectivas Jurídico-Normativo, Económica-Financiera-Presupuestal, Organizacional, Procedimental, y Técnica-Operativa. Se mencionan cuáles serán los mecanismos de comunicación y coordinación entre las áreas involucradas para dar seguimiento al Programa de Trabajo descrito en este Documento; y el cómo se reunirá la información relevante de la ejecución de los diversos <i>Entregables</i> , a fin de dar a conocer el avance y situación de éstos al COVECM.	Metodología y herramientas.	Descrito en este documento (Apartado 6).

II.1 Estrategia de difusión	de	Estrategia de difusión que contemple las distintas etapas del proceso del voto en el extranjero –invitar a credencializar, promover el registro y votar–; y establecer los mecanismos adecuados para la promoción y difusión de la Diputación Migrante (en apego a la normatividad electoral y los lineamientos emitidos por las autoridades electorales) para informar a las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero de los derechos que tienen para participar y votar en el proceso electoral para la Diputación Migrante; facilitando la emisión de un sufragio libre e informado.	Programa Específico.	Estrategia integral de difusión para promover el voto de las y los chilangos en el Extranjero en la elección de la Diputación Migrante 2021.
II.2 Estrategia de vinculación		Estrategia de vinculación con las y los ciudadanos oriundos de la Ciudad de México cuyo principal propósito será incentivar la participación política de la comunidad originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero en el marco de la elección de la Diputación Migrante y continuar con los trabajos de consolidación de una ciudadanía binacional activa en temas político-electorales. Asimismo, la estrategia mencionada coadyuvará a las tareas de fortalecimiento de la confianza y las relaciones entre la comunidad chilanga residente en el exterior y la autoridad local.	Programa Específico	Estrategia de vinculación con la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero para el proceso electoral local 2020-2021

III.1. Modelo conceptual de operación	En principio este modelo de operación debe considerar los lineamientos emitidos por el IECM para la implementación de la Diputación Migrante, los lineamientos para postulación de candidaturas por parte de los partidos políticos y los lineamientos que, emitidos por la autoridad electoral nacional sobre Conformación de la LNERE, la organización del Voto Postal y sobre la organización y operación del voto electrónico por internet; así como identificar las consideraciones que se tienen en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IECM.	Programa Específico.	Se integra a este Documento Rector de dos maneras (siguiendo estrictamente los lineamientos aprobados por el IECM e INE): como parte del Plan de trabajo. Por otro lado, en el apartado 5.2 se propone un esquema de operación para el voto bajo las modalidades postal y voto electrónico por internet.
---------------------------------------	--	----------------------	--

6.2. Plan de trabajo.

En el siguiente esquema se muestra la manera en que los *Entregables* quedan ubicados en el Programa Integral de Trabajo del VMRE, particularmente en las Fases que lo integran y las actividades en las que, desde la perspectiva del IECM, se tiene participación.

Alineamiento de los Entregables al Plan Integral de Trabajo del VMRE del INE

FASE (INE)	ACTIVIDAD (INE)	Entregables (IECM)
0.Planeación y Organización		0.1 Documento Rector 0.2 Situación actual de las y los posibles votantes 0.3 Mecanismos de vinculación y comunicación con los posibles votantes
I. Coordinación, seguimiento y evaluación del VMRE	I.1. Coordinación, seguimiento y evaluación	I.1 Modelo de coordinación, seguimiento y evaluación
II. Promoción para el registro, emisión del voto y resultados	II.1. Estrategia de difusión y campañas institucionales	II.1. Estrategia de difusión
	II.2. Estrategia de comunicación	
	II.3. Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero	II.2. Estrategia de vinculación

III. Registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE)	III.1 Conformación de la LNERE.	III. 1. Modelo conceptual de operación
	III.2 Atención personalizada a través de INETEL.	
IV. Organización para la emisión del VMRE postal y, en su caso, electrónico	IV.1 Lineamientos para la organización del VMRE por la vía postal.	
	IV.2 Diseño y producción del PEP	
	IV.3 Diseño y producción de la boleta y de la documentación y materiales electorales para el VMRE.	
	IV.4 Logística postal del VMRE.	
	IV.5 Recepción, clasificación y resguardo de Sobres Voto.	
	IV.6 Registro de representantes de Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes ante las MEC	
	IV.7 Registro de Observadoras(es) Electorales.	
	IV.8 Auditorías al SIVEI.	
	IV.9 Aprobación de la modalidad de votación electrónica por internet y Lineamientos.	
	IV.10 Ratificación del dictamen del SIVEI.	
	IV.11 Operación del SIVEI.	
V. Capacitación electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC)	V.1 Capacitación Electoral e integración de MEC.	
VI. Escrutinio, cómputo y resultados	VI.1 Escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero y resultados	

El Plan general integrado es el que se muestra a continuación, dividido por las fases del **Plan Integral de Trabajo del Voto en el Extranjero** aprobado por el INE. Los planes de trabajo detallados se encuentran en el apartado que le corresponde a cada uno.

FASE (INE)	ACTIVIDAD (INE)	Entregables (IECM)	Agenda IECM	Periodo
0. Planeación y Organización		0.1. Documento Rector.	Informe de llamadas número telefónico internacional.	Mensual
		0.2. Situación actual de los posibles votantes	Informe de consultas del sitio web por Internet.	Permanente
		0.3. Mecanismos de vinculación y comunicación con los posibles votantes.	Informes de registros a la LNERE (semanales)	Nov 2020-marzo 2021
			Informe del boletín informativo "Corazón Chilango".	Mensual
I. Coordinación, seguimiento y evaluación del VMRE	I.1. Coordinación, seguimiento y evaluación	I.1. Modelo de coordinación, seguimiento y evaluación	Identificar y fortalecer mecanismos de vinculación y comunicación existentes.	Permanente
			Informe de llamadas número telefónico internacional.	Mensual
II. Promoción para el registro, emisión del voto y resultados	II.1. Estrategia de difusión y campañas institucionales	II.1. Estrategia de difusión	Celebración de convenios de colaboración con el INE.	oct-20 a jun-2021
			Entrega trimestral de informe de actividades y resultados de los trabajos del COVECEM al CG del IECM.	Trimestral a partir de octubre
			Etapas 1.	
			Difusión de derechos otorgados por la constitución	
			Emisión de mensajes, mediante el uso de contenido multimedia que motive a la interacción entre usuarios.	Permanente
			Implementación de estrategia conjunta de réplicas de mensajes en redes sociales con el INE.	Permanente
			Redireccionamiento en la página del IECM a la credencialización para votar desde el extranjero.	Permanente
			Página institucional: votochilango.mx	Permanente

II.2. Estrategia de comunicación	II.1 Estrategia de difusión	Informe mensual de entrevistas nacionales y entrevistas Internacionales.	Mensual
		Impresión de folletos informativos sobre la Diputación Migrante.	nov-20 a jun-21
		Gestión de entrevistas telefónicas o presenciales a consejeros y consejeras integrantes del COVECM durante las giras de trabajo o vía remota.	nov-20 a jun-21
		Definición de una estrategia de trabajo con organizaciones de migrantes y grupos de incidencia en el extranjero.	nov-20 a jun-21
		Establecer lazos de contacto directo, o a través del INE con aliados estratégicos.	nov-20 a mar-21
	Etapas 2.		
	Credencialización desde el extranjero y registro de manifestación de voto septiembre 2020-Marzo 2021		
		Producción y transmisión de spots de radio y televisión.	nov-20 a mar-21
		Diseño e implementación de una campaña de marketing.	nov-20 a mar-21
		Producción y difusión de material audiovisual.	nov-20 a mar-21
		Explorar la posibilidad de aliarse con personalidades del mundo del espectáculo, internet y/o deportivos identificados con el mercado migrante..	nov-20 a mar-21
		Giras de trabajo de consejeras y consejeros electorales para sostener	Por definir

reuniones estratégicas*.

Difusión de la línea telefónica para apoyo al posible elector en el extranjero. nov-20 a mar-21

Etapa 3
Voto Informado Marzo-Junio 2021

Seguimiento y actualización dinámica del sitio de internet. mar 21 a jun 21

Envío de publicidad dentro de los "Sobres-Votos" que el INE distribuirá vía postal. 11-abr-21 a 7-junio-21

Envío de publicidad a la ciudadanía chilanga residente en el extranjero sobre las candidaturas a la Diputación Migrante. 11-abr-21 a 7-junio-21

Atención personalizada y eventual canalización de preguntas a áreas competentes considerando husos horarios. 11-abr-21 a 7-junio-21

II.3.Vinculación con
Mexicanos Residentes
en el Extranjero

ii.3 Estrategia de vinculación

Etapa 1.
Giras de trabajo en el extranjero⁶

Informe sobre el resultado de las giras de trabajo en el exterior. Sujeto a agenda de giras

Etapa 2.
Talleres, foros y reuniones

⁶ Esta actividad está sujeta a las medidas adoptadas por la pandemia de COVID-19.

Reuniones virtuales periódicas con líderes chilangas y chilangos en el extranjero.	Bimensual
Reuniones virtuales con consejeras y consejeros electorales con grupos migrantes: "Invita a una o un consejero a tu casa".	Bimensual
Foro semipresencial binacional sobre Diputado Migrante.	Febrero de 2021
Conversatorios virtuales para jóvenes migrantes en Estados Unidos.	Noviembre de 2020; Enero y Abril de 2021
Etapas 3.	
Convenios de colaboración	
Firma de convenios de colaboración entre el IECM y organismos públicos y privados.	Permanente
1. Informe de avances sobre la realización de eventos, foros, talleres, videoconferencias y debates	Por evento realizado
2. Informe de cumplimiento de la realización de las giras de trabajo en el extranjero.	Por gira de trabajo
3. Informe de avances sobre la estrategia de vinculación permanente.	Dic 20; Ene-Dic 21
4. Informe sobre el resultado de las giras de trabajo en el exterior.	Por definir

		5. Informe sobre el impacto de las acciones conjuntas con el universo de instituciones con las que establezcamos vínculo.	Dic 21
III. Registro y conformación de la LNERE	II.3. Modelo conceptual de operación	Publicación en página oficial del IECM de la liga electrónica para el llenado de la solicitud y el seguimiento de la misma.	sep-20 a 25-mar-21
		Solicitud al INE de los informes mensuales de avances de la recepción, procesamiento y verificación documental de solicitudes de inscripción a la LNERE.	sep-20 a 25-mar-21
		Solicitud al INE de los informes semanales de avances de la información relativa a su envío análisis y dictaminación de las solicitudes que tuvieron subsane de las y los ciudadanos con Solicitudes Individuales de Inscripción a la LNERE.	sep-20 a 25-mar-21
		Solicitud al INE de los informes de avances de la recepción de subsane de envío de notificaciones (Procedencia, inconsistencia, improcedentes) a las y los ciudadanos con relación a las solicitudes de inscripción a la LNERE.	sep-20 a 25-mar-21
		Verificación de la notificación del número máximo de solicitudes de inscripción a la LNERE recibidas, a fin de que sirva como base para la producción del PEP.	A más tardar 05-abr-21

		Recepción en IECM por parte del INE del padrón de todas las solicitudes individuales para registro a la LNERE (SIVE, SIILNERE y SIASPE).	A más tardar 09-abr-21
		Solicitud al INE del informe de las observaciones a la LNERE realizadas por los partidos políticos y, en su caso, candidatos y candidatas independientes al CG y a la CNV Obtención del Acuerdo (INE) del CG por el que se declara la validez de la LNERE.	22-mar-21 a 15-abril-21
		Recepción por parte del INE de la LNERE para Escrutinio y Cómputo.	04 a 09-may-18
		Obtención del documento del INE "Estrategia de Atención de la Dirección de Atención Ciudadana (DAC)"	01-sep-20 a 30-jun-21
IV. Organización para la emisión del VMRE Postal y, en su caso, electrónico	IV.2 Diseño y producción del PEP	Obtención del INE del Plan de seguimiento e instrumentación de la logística postal Obtención del INE de los Procedimientos para envío y reenvío del PEP.	01-ene-21 a 31-mar-21
	IV.3 Diseño y producción de la boleta y de la documentación y materiales electorales para el VMRE.	Entrega a la DEOE de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, tanto para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional.	antes del 01-dic-20

IV.4 Logística postal del VMRE.	Presentación a la DEOE de los cambios pertinentes a raíz de las observaciones a la documentación y material electoral del OPL.	Cinco días hábiles posterior a la recepción de las observaciones
	Entrega a la DEOE, a través de la UTVOPL, del informe detallado (impreso y electrónico) de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas.	Nov-Dic 20
	Subsane del informe de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas, a raíz de las observaciones de la DEOE.	Una vez recibidas las observaciones de la DEOE
	Entrega del material que conformará el PEP loca para aprobación por parte del Consejo General del INE: 1. PEP voto postal, 2. Instructivo para escrutinio y cómputo.	A más tardar 19-abr-21
	Entrega a la DEOE, a través de la UTVOPL, del informe detallado (impreso y electrónico) de las acciones realizadas para la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales y, en su caso, los avances en su producción y el seguimiento que ha	Última semana febrero 2021

	dado el OPL a dicha producción.	
	Subsane del informe de las acciones realizadas para la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales y, en su caso, los avances en su producción y el seguimiento que ha dado el OPL a dicha producción de la DEOE a raíz de las observaciones.	Una vez recibidas las observaciones
	Obtención documento INE de Aprobación del acuerdo por el que se aprueban los elementos que integran el PEP por el CG.	1-dic-20 a 15-dic-20
	Solicitud al INE del Informe de integración de los PEP.	20-abr-21 a 5-may-21
	Solicitud al INE del Informe de envíos y, en su caso, reenvíos del PEP.	21-abr-21 a 31-may-21
	Solicitud al INE del procedimiento y detalles del Sistema de recepción del Sobre Postal Voto.	01-mar-21 a 15-abr-21
	Solicitud al INE del Informe sobre la recepción del Sobre Postal Voto y entrega del Sobre Voto para su resguardo.	21-abri-21 a 05-jun-21
	Aprobación de la Boleta electoral A más tardar el 31-dic-20 electrónica, acta de inicio y materiales didácticos, previa validación del INE.	

		Entrega del material para A más tardar 7-may-21 socialización del SIVEI.
V. Capacitación electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC)	V.1 Capacitación Electoral e integración de MEC.	Entrega del instructivo para escrutinio y cómputo para aprobación por parte del Consejo General del INE. A más tardar 31-dic-20
VI. Escrutinio, cómputo y entrega de resultados	VI.1 Escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero y resultados	Procedimiento para recuento de votos, Conforme a Lineamientos en términos de lo establezcan los lineamientos de cada OPL. Publicación de los recibos de voto en la página de internet IECM www.iecm.mx Después de la jornada

6.3. Indicadores de Gestión.

Con la finalidad de hacer un seguimiento y evaluación del proyecto, cada Programa Específico determinó, desde su perspectiva, diversos indicadores de gestión, los cuales se construirán por conducto de los mecanismos establecidos en el **Modelo de coordinación, seguimiento y evaluación**.

Algunos de los indicadores más importantes se describen en el siguiente cuadro, junto con sus especificaciones generales; los detalles de estos incluyendo las metas a alcanzar se definen en el respectivo Programa Específico.

Entregable	Rubro		Descripción
0.2 Situación actual de los posibles votantes	Actualización	x	Grado de actualización de la información.
0.3 Mecanismos de vinculación y comunicación con los posibles votantes	Vigencia	x	Verificación de la vigencia y pertinencia de los datos de contacto.
	Actualización	x	Grado de actualización de la información.
	Utilización	x	Grado de aprovechamiento del mecanismo de vinculación y comunicación.
I.1 Modelo de coordinación, seguimiento y evaluación	Seguimiento y evaluación	x	Grado de efectividad en el seguimiento y evaluación de las tareas y entregables.
		x	Libro Blanco.
	Sitio Web del Voto en el extranjero	x	Análisis de accesos al sitio (número de visitas al sitio, datos demográficos y geográficos).
		x	Secciones más visitadas.
		x	Artículos más vistos.
	Invitaciones a posibles promotores del voto	x	Consolidación de acuerdos con organizaciones.
II.1 Estrategia de difusión	Promoción en redes sociales.	x	Alcance en infografías, video o cápsulas en redes sociales.
		x	Número de RT's.
		x	Número de Interacciones.

	Promoción del voto	x	Número de publicidad en sobres voto.
	Atención personalizada a las cuentas institucionales.	x	Número de interacciones/preguntas recibidas.
	Promoción candidatura a la Diputación Migrante	x	Número de publicidad en sobres voto.
II.2 Estrategia de vinculación permanente	Acuerdos de colaboración	x	Grado de efectividad de formalización de acuerdos de colaboración.
	Cumplimiento	x	Cumplimiento en la realización de eventos.
III.1 Modelo conceptual de operación	Inscripciones a la LNERE de CDMX	x	Número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la LNERE de la CDMX.
	Número de votos recibidos	x	Proporción de ciudadanas y ciudadanos que emitieron su voto desde el extranjero.

7 MODELO DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Los alcances generales de este apartado del proyecto son los que se señalan en el cuadro siguiente:

Rubro del alcance	Descripción
Administración de proyectos	Establecer un sistema de seguimiento y control de las acciones que se lleven a cabo para la ejecución del Plan de Trabajo del proyecto, con el objetivo de que el COVECM pueda informar al Consejo General sobre los avances y resultados respectivos.
Seguimiento y remisión de la información relacionada con el tema del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que emita el INE, a través de la Comisión Seguimiento de Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero y el Grupo de Trabajo Información Temporal de credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero".	
	Presentar COVECM la estadística de la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
Seguimiento Normativo	Proponer al COVECM los convenios generales de coordinación necesarios entre el Instituto y el INE, y demás organismos externos, para la instrumentación del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante.

Para el desarrollo de las actividades involucradas para alcanzar los entregables descritos anteriormente, se plantea hacerlo básicamente bajo las técnicas de administración de proyectos, mediante la utilización de herramientas informáticas basadas en Internet para del **desarrollo colaborativo de proyectos**. Esto último se propone siendo un proyecto de tipo horizontal, en el que participan diversas áreas del IECM en su ámbito particular de responsabilidad.

Es por lo anterior que se propone la utilización de un **Repositorio documental** como herramienta para la Administración del Proyecto. Con esta herramienta se permite construir un modelo de gestión *ad hoc* a la estructura que se ha planteado en este Documento Rector; se adecúa a la estructura organizacional y operativa del IECM y puede operar en la Plataforma Tecnológica estándar con la que se cuenta (computadoras de escritorio, software de oficina, correo y red institucional); no requiere de almacenamiento especializado ya que toda la información

generada depositada y compartida por la **comunidad colaborativa** (actores de este proyecto) en la “nube” dedicada al Proyecto.

En ese sentido se sugiere utilizar **OneDrive** para la creación de una biblioteca compartida, que almacene los archivos que se generen de los trabajos del COVECM y del GTO, esta herramienta será para uso de todas las personas y actores involucrados en el Documento Rector para el desarrollo de las primeras actividades en la fase de Planeación y Organización, incluido el desarrollo de este Documento Rector y todos los Entregables identificados (Programas Específicos, Análisis, etcétera). Conforme el proyecto vaya avanzando en las subsecuentes etapas y el grado de colaboración se vaya adquiriendo mayor demanda, el repositorio documental virtual se irá poblando y adquiriendo una actividad productiva.

Cabe considerar que por motivos de la pandemia de la enfermedad COVID-19, de ser necesario se realizarán reuniones virtuales o a distancia, con el uso de herramientas tecnológicas, durante el periodo de duración de las medidas sanitarias derivadas de la pandemia, a fin de dar cauce institucional adecuado a las actividades citadas en este Documento Rector.

8 MODELOS CONCEPTUALES DE OPERACIÓN.

En el Plan de Trabajo anteriormente descrito se describe el desglose detallado de las tareas y entregables para el voto en el extranjero bajo la modalidad postal y modalidad electrónica por Internet conforme a los Lineamientos emitidos por el INE (para la conformación de la LNERE, para la organización del voto postal y para la organización y operación del voto electrónico por internet).

8.1 Mecanismo operativo para voto postal.

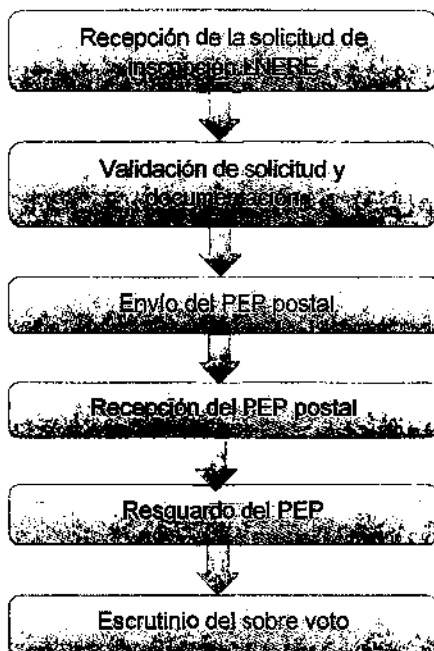
El modelo sigue los lineamientos que el INE emitió para la recepción de los votos de la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; por lo que únicamente es necesario desglosar el contenido esquemático de los lineamientos para la organización del voto postal y conformación de la LNERE.

Entre las características de la presente destacan las abajo listadas.

- **Simplicidad:** las ciudadanas y ciudadanos no necesitan realizar envíos postales complejos ni llevar a cabo tramites adicionales.
- **Privacidad y comodidad:** las ciudadanas y ciudadanos podrán emitir su voto desde el domicilio registrado en el exterior; aunque la adecuada recepción del mismo dependerá en cierta medida de las circunstancias reinantes al momento de la emisión (factores meteorológicos, laborales, políticos y sociales).
- **Disponibilidad:** las ciudadanas y ciudadanos cuentan con un razonable plazo de tiempo para realizar el envío del sobre-voto.
- **Voto informado:** las ciudadanas y ciudadanos cuentan con la posibilidad de recibir asesoría por diversas vías antes, durante y después de la votación.

Después de un proceso de verificación por parte del INE se dará visto bueno para el envío de la boleta postal o se notificará, con la mayor antelación posible a los comicios, a la ciudadanía de cualquier inconsistencia en su registro para subsanar dificultades.

Proceso del INE del voto postal



Procedimiento para la o el ciudadano del voto postal

La o el ciudadano elige la modalidad
de voto postal y solicita su inscripción
a la LNERE

La o el ciudadano recibe el PEP postal

La o el ciudadano emite el voto

La o el ciudadano envía el sobre
postal voto

A continuación, se presentan las acciones del IECM para instrumentar el voto postal:

Actividad	Fecha o Período
Publicación en el sitio web del IECM (voto chilango) de: 1. La liga electrónica para el llenado y envío de la SIILNERE y la SIVE, así como sus instructivos. 2. La información relativa al envío de la SIILNERE y la SIVE y los documentos requeridos en cada caso. 3. Información sobre el voto desde el extranjero (liga para trámite de la credencial). 4. Información sobre la Diputación Migrante. 5. Formato de la Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y su correspondiente instructivo de llenado (elaborado por la DERFE).	septiembre 2020

Diseño del formato de la boleta electoral, Sobre-Voto, formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y demás documentación y materiales electorales.	A más tardar el 31 de diciembre de 2020
Entrega del material que se integrará al PEP y material para las MEC para aprobación por parte del Consejo General del INE. 1. PEP voto postal	A más tardar el 31 de diciembre de 2020
Elaboración, en caso de requerirse, de una adenda relativa a las particularidades de la elección del VMRE de los materiales didácticos para la capacitación dirigida a las y los supervisores y capacitadores asistentes electorales.	Dependiendo de los Criterios del INE
Impresión de la documentación muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral	Dependiendo de los "Criterios para la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral (2021)"
Recepción en IECM por parte del INE del padrón de todas las solicitudes individuales para registro a la LNERE (SIVE, SIILNERE y SIASPE).	A más tardar el 16 de abril de 2021
Entrega de los materiales electorales a la Junta General Ejecutiva del INE para su integración al Paquete Electoral Postal (PEP).	19 de abril de 2021
Destrucción de las boletas adicionales no utilizadas (en presencia de los representantes de partidos políticos y, en su caso, de las y los consejeras electorales y candidatos independientes) y elaboración del acta de hechos correspondiente.	Previo al inicio de la jornada electoral, a más tardar el 5 de junio de 2021
Escrutinio y cómputo de votación postal en el Local Único.	Dará inicio a las 18:00 del 6 de junio de 2021,

8.2 Especificaciones voto postal.

Se propone un modelo mixto en el cual se realiza la solicitud de inscripción a la LNERE vía electrónica y se hace la emisión del sufragio vía postal. Los

procedimientos y actividades previstos dentro del cronograma del Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero no habrán de sufrir modificaciones en su estructura.

1. El paquete electoral postal para elecciones locales por voto postal deberá ser aprobado a más tardar el 31 de diciembre del 2020; y constará de los siguientes elementos:
 - Boleta electoral (Local)
 - Instructivo para votar vía postal desde el extranjero
 - Instructivo para el envío al Instituto del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto y las Boletas Electorales. x Sobre-PEP x Sobre-Postal-Voto x Sobres-Voto
 - Información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones.
2. Se solicitará al INE la base final de solicitudes individuales de inscripción a la LNERE, con corte al 10 de marzo de 2021, para ser recibida a más tardar el 16 de abril de 2021.
3. Una vez recibidos los registros válidos (LNERE) para voto en el Proceso Electoral Local 2020-2021 de las y los ciudadanos de la Ciudad de México, el IECM estará en condiciones de iniciar la producción de los materiales del PEP.
4. Se iniciará la producción de los materiales electorales, a más tardar el 16 de abril. A más tardar el 31 de marzo de 2021 el INE, emitirá el procedimiento para la integración y envío; y el 21 de abril de 2021 dará inicio a los envíos del PEP hasta el 10 de mayo 2021.

5. En conjunto con el INE se establecerá el número adicional de boletas y materiales adicionales para el PEP.
6. El procedimiento de envío, recepción y resguardo de sobres voto iniciará a partir de 22 de mayo, extendiéndose incluso hasta el 6 de junio.
7. Se iniciará el conteo de sobres-voto el día de la Jornada Electoral a partir de las 18:00 horas del día de la votación en el local único acordado.

“En correlación con el numerales 29 y 30 de los presentes Lineamientos, tratándose de Procesos Electorales Locales 2020-2021, el Instituto determinará el procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los Sobres- Voto; y para el registro, clasificación, resguardo y posterior traslado el día de la Jornada Electoral al Local Único de los Sobres-Voto, de conformidad con el artículo 344 de la LGIPE.”

El Instituto será la autoridad responsable de la operación de los procedimientos referidos en este numeral, con el acompañamiento de los
OPL⁷.”

8. Escrutinio y cómputo: En las MEC del local único, se contarán con la adenda, de requerirse, al manual de capacitación y la LNERE.

8.3. Mecanismo operativo para voto electrónico por internet.

Para la recepción de los votos de la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el modelo sigue los lineamientos que el INE emitió; por lo que únicamente es necesario desglosar el contenido

⁷ LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO POSTAL

esquemático de los lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet; así como la conformación de la LNERE.

Entre las características de la presente destacan las abajo listadas.

Simplicidad y comodidad: las ciudadanas y ciudadanos podrán emitir su voto con cualquier dispositivo que pueda ingresar al SIVEI (computadora de escritorio, laptop, teléfono móvil, tableta, entre otros), no necesitan complejos trámites adicionales.

Autenticidad del voto: El resultado de la elección debe proceder de los votos emitidos de manera legítima; es decir, solamente los votos válidos provenientes de personas votantes legítimas deben ser tomados en cuenta.

Verificación individual y universal: El sistema de voto electrónico remoto, permite que cada votante pueda verificar que su voto haya sido recibido correctamente por el servidor de votación y que su voto ha sido incluido correctamente en el cómputo del resultado. Adicionalmente, el sistema de voto electrónico remoto es públicamente verificable, de tal manera que cualquier personas participante o persona observadora pueda verificar la integridad de los resultados.

Secrecía del voto: La relación entre votante y su voto no debe ser conocida ni deducida.

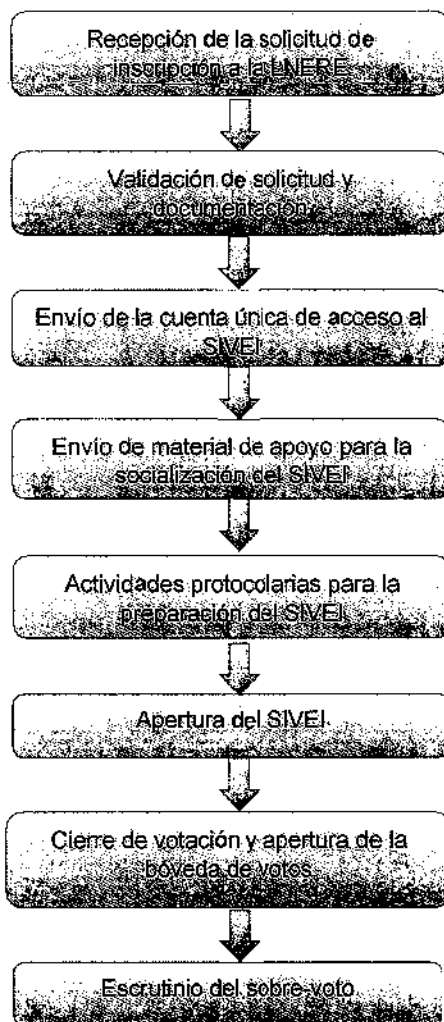
Disponibilidad: las ciudadanas y ciudadanos cuentan con un plazo de tiempo razonable para realizar su proceso de votación vía internet.

Voto informado: las ciudadanas y ciudadanos cuentan con la posibilidad de recibir asesoría por diversas vías antes, durante y después de la votación.

Después de un proceso de verificación por parte del INE, las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la LNERE (que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por internet y, proporcionado un correo electrónico y número de teléfono móvil únicos) recibirán la cuenta de acceso al SIVEI, con la

mayor antelación posible a los comicios, para que la o el ciudadano reporte cualquier inconsistencia en su registro para subsanar dificultades.

Proceso del INE del Voto Electrónico por Internet



Procedimiento para la o el ciudadano del voto electrónico por Internet

La o el ciudadano elige la modalidad de voto electrónico por internet y solicita su inscripción a la LNERE

La o el ciudadano recibe su cuenta única de acceso al SIVEI

La o el ciudadano tiene un periodo para socializar con el SIVEI

La o el ciudadano ingresa al SIVEI, sigue el proceso de autenticación y emite el voto

La o el ciudadano recibe su comprobante

A continuación, se presentan las acciones del IECM para instrumentar el voto electrónico por internet:

Actividad	Fecha o Período
Publicación en el sitio web del IECM (voto chilango) de: 1. La liga electrónica para el llenado y envío de la SIILNERE y la SIVE, así como sus instructivos. 2. La información relativa al envío de la SIILNERE y la SIVE y los documentos requeridos en cada caso. 3. Información sobre el voto desde el extranjero (liga para trámite de la credencial).	Septiembre 2020

4. Información sobre la Diputación Migrante. 5. Formato de la Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y su correspondiente instructivo de llenado (elaborado por la DERFE).	
Diseño del formato de la boleta electoral electrónica, materiales didácticos de apoyo para la socialización del SIVEI, formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y demás documentación y materiales electorales.	A más tardar el 31 de diciembre de 2020
Entrega de material didácticos para la emisión del voto con aprobación por parte del Consejo General del INE. 1. Instructivo para votar por la vía electrónica desde el extranjero. 2. Materiales de apoyo (Manuales, guías, folletos, videos, etc). 3. Materiales para uso durante el periodo de socialización del SIVEI.	A más tardar el 31 de diciembre de 2020
Recepción en IECM por parte del INE del padrón de todas las solicitudes individuales para registro a la LNERE (SIVE, SIILNERE y SIASPE).	A más tardar el 16 de abril de 2021
Acompañamiento en mesa de escrutinio y cómputo electrónica, el IECM designará un representante que se encuentre en el proceso.	06 de junio 2021

La apertura de la bóveda de voto, generación de las Actas (AEC) y cómputo de votación electrónica por internet (A partir de las 18:00 hrs. Tiempo del centro de México del domingo 6 de junio de 2021; si alguna persona ciudadana tuviera su sesión abierta, el SIVEI le permitirá concluir el tiempo de sesión de 30 minutos, para la emisión de su voto).

A las 18:30 horas, el SIVEI ejecutará, de forma automática, el cierre de la recepción de la votación electrónica por Internet. Para llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados se instalará la MEC Electrónica, en las Oficinas Centrales del Instituto, a las 17:00 horas del domingo 6 de junio de 2021, tiempo del centro de México.

8.4 Especificaciones voto electrónico por Internet.

- Adicionalmente, el INE podrá enviar los siguientes elementos por el correo electrónico proporcionado por la o el ciudadano:
 - **Instructivo para votar por la vía electrónica desde el extranjero:** Las indicaciones para el ejercicio del VEMRE a través del SIVEI para el cargo de elección popular que corresponda, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión; información para que las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con INETEL.
 - **Materiales de apoyo:** Manuales, guías, infografías, folletos informativos, videos demostrativos, entre otros, que el Instituto considere convenientes para fortalecer el entendimiento del uso del SIVEI.
 - **Materiales para uso durante el periodo de socialización del SIVEI:** Las instrucciones precisas para ingresar y familiarizarse con el uso del SIVEI durante el periodo de socialización.
- Se requerirá al INE la base final de solicitudes individuales de inscripción a la LNERE, con corte al 10 de marzo de 2021, para ser recibida a más tardar el 16 de abril de 2021.
- El periodo de socialización del SIVEI será del 8 al 19 de mayo de 2021, tiempo en que el SIVEI estará disponible para que las personas ciudadanas puedan ingresar y familiarizarse con su funcionamiento. El envío del material de apoyo para la socialización del SIVEI se realizará a través del correo electrónico registrado, a más tardar el 7 de mayo de 2021.
- A las **20:00 horas, tiempo del centro de México, del 22 de mayo de 2021**, dará inicio el periodo de votación, en el cual la ciudadanía podrá ejercer su derecho al voto a través del SIVEI.
- A las 18:00 horas, tiempo del centro de México, del domingo 6 de junio de 2021, el SIVEI ejecutará, de forma automática, los procedimientos de cierre para concluir la votación electrónica por Internet, coincidiendo con el cierre de la votación en territorio nacional

- A las 18:30 horas, tiempo del centro de México, del domingo 6 de junio de 2021, el SIVEI ejecutará, de forma automática, el cierre de la recepción de la votación electrónica por Internet.
- Para llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados se instalará la MEC Electrónica, en las Oficinas Centrales del Instituto, a las 17:00 horas del domingo 6 de junio de 2021, tiempo del centro de México. Podrán estar presentes las y los Observadores Electorales, así como las y los representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.
- Los paquetes electorales con las AEC y las actas de cómputo de entidades federativas serán entregados al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único.⁸

8.5. Plan Integral de Trabajo con el INE⁹.

El Plan Integral de Trabajo ¹⁰del VMRE en los PEL 2020-2021 está organizado en seis fases que integran las actividades a realizar por cada una de las áreas involucradas en el proyecto. Tales fases se describen a continuación:

Fase	Descripción	Inicio	Conclusión
Coordinación, seguimiento y evaluación del VMRE	Evaluación periódica del proceso del VMRE, conforme el avance de cada etapa y, a su conclusión, la DERFE elaborará el Informe Final del VMRE en los PEL 2020-2021.	01.07.2020	31.12.2021
Promoción para el registro, emisión del voto y resultados	Se define y ejecuta la estrategia de difusión y comunicación, así como la estrategia de vinculación con las y los mexicanos residentes en el extranjero. Se dará a conocer el derecho al sufragio, así como los plazos y requisitos para la	18.02.2020	31.12.2021

⁸ LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021

⁹ INE/CG152/2020

¹⁰ Consulta en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114144/CGex202006-19-ap-6-a.pdf>

	inscripción a la LNERE. Una vez comenzado el periodo de inscripción, se invitará al registro y posteriormente a la emisión del voto y, finalmente, se socializarán los resultados de la votación.		
Registro y conformación de la LNERE.	Define el mecanismo de inscripción a la LNERE; se reciben y procesan las solicitudes de inscripción; se integra la LNERE para ser sometida al proceso de revisión y observación por los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes, para su posterior declaración de validez, y se brinda acompañamiento y atención a las y los ciudadanos interesados en emitir su voto desde el extranjero.	01.01.2020	30.06.2021
Organización para la emisión del VMRE postal y, en su caso, electrónico.	La organización para la emisión del VMRE por la vía postal y, en su caso, electrónica, contempla las siguientes actividades a cargo de las áreas responsables del INE: emisión de los Lineamientos para la organización del VMRE por la vía postal; diseño y producción del Paquete Electoral Postal; diseño y producción de la boleta y demás materiales electorales; logística postal; recepción, clasificación y resguardo de Sobres Voto; registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante las MEC; Observación Electoral; auditorías al SIVEI; aprobación, en su caso, de la modalidad de votación electrónica por Internet y sus respectivos Lineamientos; ratificación, en su caso, del Dictamen del SIVEI, y el eventual ejercicio de votación a través del referido sistema.	24.04.2020	06.06.2021
Capacitación electoral e integración de MEC	Esta fase considera las actividades institucionales relativas a elaborar, aprobar y poner en marcha la estrategia de capacitación electoral e integración de	01.05.2020	11.06.2021

	MEC; se determina el número de MEC a instalar; así como, se llevan a cabo simulacros* y prácticas de la Jornada Electoral.		
Escrutinio, cómputo y entrega de resultados.	Por último, en esta fase se determina y acondiciona el Local Único; se implementa el escrutinio y cómputo de la votación extraterritorial de acuerdo con la o las modalidades que apruebe este Consejo General, y se incorporan los resultados de las actas de cómputo al sistema de resultados preliminares; por último, se hace llegar a las instancias correspondientes la documentación electoral.	01.11.2020	07.06.2021

**Es importante resaltar que, conforme a los Lineamientos aprobados por el INE, durante los Simulacros de votación, el IECM como parte de los trabajos para la implementación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, extiende la invitación a participar a las y los trabajadores del instituto, así como con sus aliados estratégicos para que se familiaricen con el SIVEI. De esta forma, al finalizar el ejercicio, la autoridad electoral nacional recibe recomendaciones y observaciones por parte de los Organismos Públicos Locales, así como de sus participantes, para identificar mejoras, fortalecimientos y promover la eficacia en el procedimiento.*

Cabe mencionar que, el Grupo de Trabajo Interinstitucional INE-OPL para el VMRE en los PEL 2020-2021, fue instalado con el objetivo de conocer, revisar y acompañar los trabajos de planeación y preparación entre el INE y los OPL de las entidades cuya normatividad regula la figura del voto extraterritorial y que celebran elecciones locales el domingo 6 de junio de 2021, así como revisar los aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades en la materia y los esquemas de coordinación y colaboración para la adecuada instrumentación del VMRE.